



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una vez que se cuenta con la normativa correspondiente para el funcionamiento del registro de la Propiedad del Cantón Pujilí, se ha visto la imperiosa necesidad de introducir una reforma que regule los trámites que se encuentra realizando el Gobierno Nacional a través del respectivo Ministerio, en los trabajos de ampliación y mejoramiento de la red vial del Cantón.

Es por este motivo que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí, considerando la situación que atraviesan los propietarios de los bienes inmuebles que se ven afectados por estos trabajos, realiza la siguiente Reforma a la normativa existente, en uso de sus atribuciones legales.

Esta reforma bajo ningún concepto afecta la misión del Registro Municipal de la Propiedad así como la seguridad jurídica a la tenencia y traspaso de dominio de los bienes inmuebles del Cantón.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66 numeral 26 de la Constitución de la República, garantiza el Derecho a la propiedad en todas sus formas, cuya conformación, transferencia y consolidación jurídica, requiere de un registro fiable;

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades”;

Que, la Primera Disposición Transitoria, numeral octavo, de la Constitución de la República, establece que en el plazo de trescientos sesenta días, se aprobará la ley que organice los registros de datos, en particular los registros: civil, de la propiedad y mercantil y que en todos los casos se establecerá sistemas de control cruzado y bases de datos nacionales;

Que, en el Plan Nacional de Descentralización promulgado mediante Decreto Ejecutivo N° 1616, se establece en su punto 4, sección segunda, que el Gobierno Nacional mantendrá la fijación de políticas y normas nacionales para el mejoramiento de catastros, como parte del sistema nacional de catastros y la prestación de asistencia técnica a los municipios, buscando implementar la Unificación del Registro de la Propiedad con los Catastros de las Municipalidades;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7 reconoce la capacidad de los Concejos Municipales de dictar normas de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí

carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) establece que al Concejo Municipal le corresponde en ejercicio de su facultad normativa, expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones, en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal c) establece que al Concejo Municipal le corresponde crear, modificar, exonerar o extinguir tasas por los servicios que presta;

Que, en función del ejercicio de las competencias constitucionales, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el suplemento del Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre de 2010 dispone que “la administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional del registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales”;

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial N° 162 del 31 de marzo de 2010 dispone, entre otros, “que dentro del plazo de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de la puesta en vigencia de dicha Ley, los municipios – respecto del registro de la propiedad – y la Directora o Director Nacional del Registro de Datos Públicos – respecto del Registro Mercantil – deberán ejecutar el proceso de concurso público de merecimientos y oposición, nombramiento de los nuevos registradores de la propiedad y mercantiles”;

Que, el Juzgado Sexto de Trabajo de Pichincha, en el Juicio de Medidas Cautelares N° 286-2012 propuesto por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, se ha dispuesto que los Gobiernos Autónomos Seccionales, los Municipios del Ecuador, procedan a realizar la resolución correspondiente a fin de disponer a los Registradores de la Propiedad, se exonere el pago de los servicios por inscripción de adjudicaciones de tierras.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí con fecha 26 de julio de 2012, aprobó la Ordenanza que Regula la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Pujilí.

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí

EXPIDE:

**LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN,
ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL
DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILI**

**CAPITULO I
PRINCIPIOS, AMBITO Y OBJETO**

Art. 1.- A continuación del artículo 34 agréguese los siguientes artículos innumerados:

Art.- Se establece la exoneración del pago de las tasas por el servicio de registro en el Registro de la Propiedad, en los casos de expropiación realizados por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, siempre que se cuente con un informe social previo y favorable de la Dirección de Servicios Públicos y Desarrollo Comunitario del GAD Municipal.

Art.- Exonérese la inscripción de adjudicaciones de tierras realizadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Art.- Exonérese del pago por concepto del servicio de registro en el Registro de la Propiedad del Cantón Pujilí, la constitución y registro de hipotecas y prendas a favor del Banco Nacional de Fomento.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y el dominio web de la del Gobierno Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí, a los veinte y nueve días del mes de noviembre de dos mil doce.

Econ. Gustavo Cañar Viteri
ALCALDE DEL CANTON PUJILI

Adriana Rivera Cevallos
SECRETARIA GENERAL



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí

CERTIFICACIÓN: La **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILI**, fue discutida y aprobada en primero y segundo debate, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pujilí, en sesiones ordinarias de 21 y 28 de noviembre de 2012, respectivamente.

Adriana Rivera Cevallos
SECRETARIA GENERAL

SANCIÓN.- ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PUJILI.- Pujilí, 29 de noviembre de 2012, a las 09H00, conforme lo dispone la Ley, sanciono la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON PUJILI**, por encontrarse enmarcada dentro del ordenamiento jurídico existente.
EJECÚTESE DE MANERA INMEDIATA.-

Econ. Gustavo Cañar Viteri
ALCALDE DEL CANTON PUJILI